



TÉRMINOS DE REFERENCIA

Elaboración y ejecución del Plan de Comunicaciones para el posicionamiento de la Matrícula Profesional y la labor del Consejo Profesional de Ingeniería Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines

I. MARCO LEGAL, REGLAMENTARIO Y JURISPRUDENCIAL

1.1. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONSEJO PROFESIONAL

El Consejo Profesional de Ingeniería Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, en adelante -CPN, en desarrollo del artículo 26 de la Constitución Política, la Ley 51 de 1986, el Decreto 1873 de 1996 y la jurisprudencia, es un cuerpo colegiado encargado de controlar, inspeccionar y vigilar el ejercicio profesional de ocho (8) especialidades de la ingeniería, a saber: Ingeniería Aeronáutica, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Electromecánica, Ingeniería Metalúrgica, Ingeniería de Telecomunicaciones e Ingeniería Electrónica y de Telecomunicaciones.

El CPN es un ente público del orden nacional sin personería jurídica, conformado por funcionarios públicos y privados; sus funciones son públicas señaladas en la ley y por su naturaleza es catalogado como *sui generis*.

1.1.1. Tribunal de Ética Profesional

La Ley 842 de 2003 expidió el Código de Ética de los Ingenieros y determinó el proceso disciplinario sancionatorio, aplicable a los profesionales de la ingeniería que, con sus actuaciones atenten contra los principios, deberes y obligaciones de los Ingenieros.

Los Consejos Profesionales de Ingeniería, con base en la Ley 842 de 2003, fungen como Tribunal de Ética Profesional, pudiendo suspender o cancelar la matrícula de aquellos profesionales que atentan contra el Código de Ética y, además, estas Entidades divulgan la importancia del ejercicio ético de la profesión en los estudiantes Universitarios de ingeniería del país.

1.1.2. Ubicación del CPN en la Estructura del Estado

Ni la Ley 51 de 1986, ni el Decreto 1873 de 1996, adscribieron o vincularon al CPN a otra entidad pública, ni establecieron expresamente que hiciera parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

Según la Constitución Política:



Artículo 113. Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. **Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado.** Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

La Corte Constitucional mediante Sentencia C – 150 de 2003, se pronunció sobre este tipo de entidades:

Así, se puede decir que **la Constitución contempla dos grandes tipos de órganos de regulación:** primero, los de rango constitucional, entre los cuales se encuentra, por ejemplo, la Junta Directiva del Banco de la República como ‘autoridad monetaria, crediticia y cambiaria’, y la Comisión Nacional de Televisión cuya junta directiva esta encargada de ‘[l]a dirección de la política que en materia de televisión determine la ley’ (art. 77 de la C.P.) entre otras funciones; **y, segundo, los de creación legal a los cuales aluden expresiones abiertas como ‘otras entidades del orden nacional’** (artículo 150, numeral 7, C.P.) y ‘agencias del Estado’ (artículo 211 C.P.). **Una de las características principales de estos órganos de regulación especializados por áreas de actividad reside en su independencia** y, en el caso de los que tienen rango constitucional, la propia Carta les reconoce autonomía, que es diferente y más amplia que la independencia, como se muestra en el apartado 4.5 de este fallo. (...)

El artículo 39 de la Ley 489 de 1998, define la integración de la Administración Pública así:

Artículo 39°. - Integración de la Administración Pública. La Administración Pública se integra por los organismos que conforman la Rama Ejecutiva del Poder Público **y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos** del Estado Colombiano.

En este mismo sentido, la Corte Constitucional al analizar la naturaleza jurídica de un Consejo Profesional, en Sentencia C-340 de 2006, afirmó:

Como lo ha establecido la jurisprudencia de esta Corporación, con fundamento en lo previsto en el artículo 26 de la Carta, bien puede el legislador determinar cuál es la autoridad competente para ejercer las funciones de inspección y vigilancia sobre las profesiones, así como las características de la autoridad que cree para tales fines, su integración, objetivos y funciones. En desarrollo de esta potestad el legislador, creo el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, le asigno la explícita naturaleza de órgano estatal (Art. 9° de la Ley 435 de 1998), encargado de ejercer funciones administrativas de inspección y vigilancia de dicha profesión, **y estableció su conformación mixta (funcionarios públicos y particulares).** Esta integración no altera su



condición de ente público, determinada por la explícita adscripción hecha por el legislador, y ratificada por la naturaleza de las funciones que cumple.

14. En el marco de su naturaleza típicamente administrativa, este órgano, desarrolla funciones de policía administrativa, como es la inspección y vigilancia de la profesión de arquitectura y profesiones auxiliares. Se erige así en la autoridad competente para inspeccionar y vigilar el ejercicio de esta profesión al tenor de lo previsto en el artículo 26 de la Constitución. Se trata así de una institución legal, de carácter administrativo, creada para vigilar y controlar el ejercicio de las profesiones a que se contrae la ley 435 de 1998.

Según lo anterior, el CPN, de acuerdo con la Ley 51 de 1986 y el Decreto 1873 de 1996, es una entidad pública del orden nacional, con autonomía financiera y administrativa y que, sin ser parte de la Rama Ejecutiva, hace parte de la administración pública, razón por la cual mantiene la característica de *sui generis*.

1.2. MARCO LEGAL PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN

- Constitución Política de Colombia – Artículo 26 – Exigencia títulos de idoneidad
- Ley 51 de 1986: Crea el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, y le otorga competencia
- Ley 842 de 2003: Régimen disciplinario de los profesionales de la ingeniería
- Ley 1796 de 2016: Modifica aspectos procedimentales de la Ley 842 de 2003.
- Leyes creadoras de los demás Consejos Profesionales:
 - Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA – Ley 94 de 1937
 - Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos – Ley 20 de 1984
 - Consejo Profesional Nacional de Ingeniería Naval y Profesiones Afines – ACINPA – Ley 385 de 1997
 - Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ – Ley 18 de 1976
 - Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia – CPITVC – Ley 33 de 1989

1.3. GOBIERNO DIGITAL Y MATRÍCULA PROFESIONAL

- El Decreto 2106 de 2019 (Decreto anti trámites), en especial el artículo 18 que obliga a las autoridades encargadas de acreditar títulos de idoneidad para profesiones, ocupaciones u oficios exigidos por ley, a constituir un registro de datos centralizado, público y de consulta gratuita.



- El Decreto 806 de 2020, por medio del cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, entre otros.
- Le Ley 2052 de 2020, por medio de la cual se establecen disposiciones transversales a la rama ejecutiva del nivel nacional y territorial y a particulares que cumplan funciones públicas y/o administrativas, en relación con la racionalización de trámites.

-

II- ANTECEDENTES

En el año 2022 el CPN llevó a cabo un ejercicio de validación del Direccionamiento Estratégico y la formulación de la Estrategia Institucional, en la cual se estableció como Proyectos Estratégicos el posicionamiento de la Matrícula Profesional y la labor del CPN, mediante la iniciativa de contratación y ejecución de un *Plan de Comunicaciones y de Relaciones Corporativas*.

En la búsqueda de mantener la solidez institucional del CPN, así como promover el ejercicio de sus funciones, posicionar la matrícula profesional y los servicios que presta, se considera necesario adelantar la presente contratación.

Las nuevas formas de relacionamiento de los seres humanos, de producir y consumir todo tipo de bienes y servicios producto de la transformación digital, genera una Nueva Economía basada en la desmaterialización de algunos de los factores de transacción, nuevas y mayores dinámicas de los agentes libres, plantea nuevos desafíos, retos y oportunidades para el control de la profesión y la mitigación del riesgo social de su práctica.

Simultáneamente, la desmaterialización de la Matrícula Profesional puede ser consistente con la importancia de tener una identidad digital y posicionar al “ingeniero ético”, como contribución a un mejor desempeño de la profesión a futuro.

Descripción de la necesidad

De acuerdo con los antecedentes presentados, el CPN como entidad encargada de la inspección, control y vigilancia del ejercicio de 8 especialidades de la ingeniería, requiere contratar una consultoría para elaborar y ejecutar el Plan de Comunicaciones y posicionar la Matrícula Profesional y la labor del Consejo Profesional de Ingeniería Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines

Insumos previos

Como elementos insumos o premisas de análisis del estudio inicialmente identificados se tienen los siguientes aspectos en general:

- Documento: Direccionamiento y Estrategia del CPN
- Tablero de Control Plan Estratégico 2022 – 2026



- Estudio de Percepción de la Entidad – DATEXCO 2023

III. OBJETIVOS

1. Elaborar el Plan de comunicaciones del CPN para su relacionamiento con los grupos de interés
2. Identificar para cada uno de los grupos de interés la estrategia a utilizar, de manera que ésta aporte al fortalecimiento de las funciones del CPN
3. Trazar estrategias y diseñar acciones de comunicación adaptadas al interés del CPN y los Consejos Seccionales (Antioquia, Atlántico, Cundinamarca, Eje Cafetero, Santander y Valle), teniendo en cuenta las condiciones culturales, sociales, económicas, con enfoque de género e inclusión.
4. Gestionar e implementar la Estrategia de comunicación
5. Generar los contenidos para la estrategia de comunicación, redes sociales, comunicados de prensa y boletín institucional.
6. Asegurar y garantizar que los materiales de visibilidad y comunicación sean accesibles, libres de derechos, desarrollados con un lenguaje sencillo y de fácil comprensión para los grupos de interés.
7. Asegurar la disponibilidad en línea de los materiales de comunicación y visibilidad para facilitar su acceso y uso durante la implementación del proyecto.
8. Afianzar la articulación del CPN con los medios de comunicación nacionales y regionales.

IV. ALCANCE

1. Realizar un diagnóstico que permita orientar la construcción de la estrategia de comunicación para el CPN y sus seis Consejos Seccionales (Antioquia, Atlántico, Cundinamarca, Eje Cafetero, Santander y Valle)
2. Elaborar el Plan de Comunicaciones e implementar la estrategia de comunicación general y específica para el CPN y sus Seccionales
3. Elaborar el cronograma de trabajo para las acciones de comunicación que permitan implementar la estrategia de comunicaciones.
4. Elaborar un Manual de imagen corporativa que contenga cada uno de los productos, piezas comunicacionales.
5. Hacer seguimiento a la implementación de la estrategia de comunicación general
6. Diseñar el esquema de almacenamiento de información audiovisual y demás productos de la estrategia de comunicaciones, memorias de talleres, foros y otros de manera digital (en la nube y otros medios para el resguardo de la información).
7. Diseñar y actualizar la página web del CPN



8. Participar en reuniones internas, externas, eventos donde se requiera su participación y apoyo.

V. ENTREGABLES

El Consultor deberá presentar los siguientes informes / productos:

1. Diagnóstico de los grupos de interés del CPN, para identificar las oportunidades de comunicación
2. Plan de Comunicaciones con la estrategia de comunicación general para el CPN y para cada Consejo Seccional, que debe incluir:
 - a. Objetivo para el CPN y cada una de las Seccionales
 - b. Caracterización de cada grupo de interés
 - c. Identificación de estrategias de comunicación general y para cada uno de los Consejos Seccionales
 - d. Planificación de la implementación de la estrategia de comunicación general y para cada uno de los Consejos Seccionales (Cronograma/Presupuesto/Articulaciones),
 - e. Seguimiento a la implementación de la estrategia de comunicación general y para cada uno de los Consejos Seccionales
3. Cronograma de planificación de eventos de divulgación del CPN, como parte de los entregables, estrategia de divulgación y otros en el marco de las actividades de la Entidad
4. Piezas comunicacionales relacionadas con las funciones de la Entidad
5. Manual de imagen corporativa del CPN
6. Informe mensual de avance y seguimiento a la implementación de la estrategia de comunicación
7. Actualización gráfica de la página web del CPN
8. Plan de relaciones públicas para el CPN con medios de comunicación
9. Carpeta Digital que contenga archivo audiovisual del proyecto y otros productos comunicacionales

Los informes y actividades del consultor deben contar con la aprobación del Supervisor del contrato y previamente deberá presentar un cronograma con las actividades a desarrollar para garantizar el cumplimiento del objeto contractual

VI. PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato será de cuatro (4) meses



VII. PRESUPUESTO

El Consejo Profesional de Ingeniería Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines cuenta con un presupuesto definido para atender la presente invitación.

La propuesta económica presentada por los proponentes deberá cubrir todos los gastos en los que incurra el proponente.

VIII. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará al consultor en cuatro (4) pagos del (25% c/u) de acuerdo con el avance de entrega y recibo a satisfacción de los entregables y según el cronograma propuesto por el consultor y aprobado por el contratante.

Los anteriores pagos incluyen todos los impuestos de Ley a que hubiere lugar, y se realizarán contra entrega y recibo a entera satisfacción, por parte del Supervisor del Contrato

Para efectos de tramitar los pagos, el Consultor deberá presentar los siguientes documentos:

- Informe correspondiente en original y copia.
- Certificación de recibido a satisfacción por parte del Supervisor.
- Factura o cuenta de cobro según aplique, la cual debe ser presentada a ACIEM
- Certificado de aportes al sistema de seguridad social o pago de parafiscales, de acuerdo con el periodo autorizado y conforme a la legislación colombiana.

IX. RÉGIMEN JURÍDICO DEL PROCESO

Teniendo en cuenta que, por disposición del artículo 4° del Decreto 1873 de 1996, la Asociación Colombiana de Ingenieros ACIEM, es la encargada de administrar los fondos del CPN, el proceso y contrato a celebrar corresponde al derecho privado, dada la naturaleza jurídica de ACIEM como Entidad de derecho privado sin Ánimo de Lucro.

X. REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN



En el presente proceso participar personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras con domicilio, filial o sucursal en Colombia, individualmente o en consorcio o uniones temporales o aquellas figuras asociativas permitidas por el ordenamiento jurídico colombiano

XI. PERFIL MÍNIMO REQUERIDO

Se evaluará y calificará a los consultores que cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos mínimos:

Experiencia General:

Mínimo 10 años de experiencia profesional en Planes de Comunicaciones

Experiencia Específica:

- El proponente deberá certificar experiencia en Comunicación social con énfasis o conocimiento de comunicación organizacional, corporativa o institucional.
- Experiencia en planes de comunicación externa, desarrollo de estrategias de comunicación organizacional y generación de contenidos de comunicación.
- Experiencia en herramientas de diseño y edición de contenidos visuales y/o multimedia, además del manejo de herramientas de administración de contenidos como bibliotecas virtuales, sharedpoint, plataformas LMS u otras y diseño de páginas web.

Personal:

Se deberá contar con un profesional que lidere o realice la actividad y que cuente con una experiencia mínima en actividades similares al presente objeto y alcance de mínimo 5 años acreditables.

XII. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Para efectos de la acreditación de la experiencia será válida experiencia que aplique en las diferentes actividades. Las hojas de vida de los consultores que cumplan los criterios mínimos indicados en el numeral X (Perfil Mínimo Requerido) de estos términos serán calificadas así:



	CRITERIO		PUNTAJE MÁXIMO
EXPERIENCIA ESPECIFICA	No. 1	10 puntos por cada año de experiencia específica adicional del profesional líder	50
	No. 2	10 puntos por cada plan de comunicaciones de la persona natural o jurídica o del equipo de profesionales.	30
	No. 3	Valor oferta	20

En caso de empate se adjudicará al consultor que tenga mayor experiencia específica en desarrollo de Planes de Comunicaciones de Entidades Públicas.

XIII. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS, INFORMES Y DOCUMENTOS

La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan en desarrollo del presente contrato es exclusiva del CPN, quien los podrá difundir cuando lo estime necesario.

XIV. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

El Consultor debe garantizar la absoluta confidencialidad de toda la información que maneje y de los materiales suministrados por el CPN. Bajo ninguna circunstancia la información podrá ser utilizada por éste para fines distintos al desarrollo del contrato respectivo. Todos los documentos y demás productos resultantes del desarrollo del contrato serán de propiedad exclusiva del CPN.

XV. NATURALEZA DE LA INVITACIÓN

Este documento contiene exclusivamente los términos de referencia de la invitación a presentar propuestas al CPN y en ningún caso podrá considerarse como una oferta o propuesta de contrato formulada por el CPN.

El CPN decidirá si acepta o no, una propuesta según las reglas generales contenidas en el Código de Comercio, en consecuencia, el CPN no estará obligado a contratar con ninguno de los proponentes que presenten propuestas en virtud de esta invitación.

XVI. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN



- Mayo 17 de 2024 - Apertura de la invitación y Publicación de Términos de referencia
- Mayo 24 de 2024 - Solicitud de aclaraciones y/o observaciones a los términos de referencia
- Mayo 28 de 2024 - Respuestas a preguntas y/o aclaraciones
- Mayo 30 de 2024 - Cierre de la invitación y entrega de propuestas
- Mayo 31 de 2024 - Publicación de la decisión.

XVII. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere con ocasión de la presente invitación, incluida la presentación de la propuesta, deberá ser remitida mediante correo electrónico dirigido a las siguientes direcciones: info@consejoprofesional.org.co, con copia a henry.leon@consejoprofesional.org.co

La correspondencia relacionada con preguntas, observaciones y las respuestas cuando así se autorice, deberá ser remitida simultáneamente a los siguientes correos electrónicos: info@consejoprofesional.org.co, con copia a henry.leon@consejoprofesional.org.co

Las solicitudes de aclaraciones a los proponentes se efectuarán a través de los correos electrónicos suministrados por el proponente en su propuesta, por lo que se recomienda anotar en forma clara y legible esta información.

De acuerdo con el modelo de operación de la invitación se recibirán propuestas vía correo electrónico desde la fecha de apertura hasta el cierre de la misma, según fecha y hora definida en el cronograma.

XVIII. MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN

Toda modificación a los Términos de Referencia se hará mediante ADENDAS enumeradas, las cuales formarán parte integral de los mismos y serán publicadas en la página web del CPN www.consejoprofesional.org.co con el fin de informar a los interesados las aclaraciones y modificaciones que encuentre conveniente hacer a estos Términos de Referencia.

Todas las adendas deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes al formular su propuesta y formarán parte de estos Términos de Referencia.

XIX. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser radicadas mediante correo electrónico remitido a las direcciones indicadas en la **Sección XVII** adjuntando la documentación relacionada en la presente invitación, dentro de la cual se debe incluir: la carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal del proponente, o por su apoderado debidamente facultado, evento en el cual se debe anexar el



Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines

poder donde se especifique que se otorga autorización para presentar la propuesta; así como toda la documentación que la compone junto con la propuesta técnica y económica, incluyendo todos los archivos y anexos.

La propuesta debe presentarse dentro del término previsto en el cronograma en el horario comprendido entre las 9:00 a.m. hasta las 4:00 pm.

Atentamente,

MARCO ANTONIO GOMEZ ALBORNOZ
Secretario Ejecutivo

Documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999.

Calle 70 No. 9 - 10
PBX: (1) 3558888
Bogotá, D.C. - Colombia
e-mail: info@consejoprofesional.org.co